

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el cual se aprueba la propuesta de Reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral Distrito Federal.

Antecedentes:

- I. El 20 de diciembre de 2010, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (GODF) el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).
- II. El 28 de marzo de 2011, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), mediante el Acuerdo ACU-28-11, aprobó diversa normativa interna, entre otra, el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento Interior).
- III. El 31 de enero de 2014, el Presidente de la República expidió la reforma constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales.
- IV. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral.
- V. El 27 de junio de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno).
- VI. Los días 27 y 30 de junio y 18 de diciembre de 2014, se publicaron en la GODF los Decretos por los que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código.
- VII. El 30 de septiembre de 2014, mediante el Acuerdo ACU-49-14, el órgano superior de dirección de este Instituto Electoral aprobó la reforma al Reglamento Interior.

VIII. El 30 de septiembre de 2014, mediante el Acuerdo INE/CG165/2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en ejercicio de sus atribuciones, aprobó la designación del Consejero Presidente y de las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral.

IX. El 7 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo ACU-52-14, aprobó la integración de las Comisiones Permanentes de este Instituto, dentro de las que se encuentra la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia, cuya integración quedó conformada por los y las Consejeros y Consejeras siguientes:

Consejera Electoral Dania Paola Ravel Cuevas Presidenta

Consejero Electoral Pablo César Lezama Barrera Integrante

Consejera Electoral Gabriela Williams Salazar Integrante

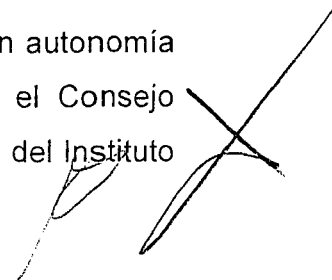
X. El 19 de diciembre de 2014, mediante el Acuerdo ACU-231-14, el órgano superior de dirección de este Instituto Electoral aprobó la reforma al Reglamento Interior.

XI. El 28 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó por Acuerdo ACU-608-15, los Proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, por un monto de \$1,432'334,153.00 (Mil cuatrocientos treinta y dos millones trescientos treinta y cuatro mil ciento cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.).

XII. El 30 de diciembre de 2015, fue publicado el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016, mediante el cual la Asamblea Legislativa del Distrito Federal asignó un presupuesto para el ejercicio fiscal 2016 para el Instituto Electoral por la cantidad de \$1,129'684,111.00 (Mil ciento veintinueve millones seiscientos ochenta y cuatro mil ciento once pesos 00/100 M. N.).

- XIII. El Artículo Décimo Sexto Transitorio de dicho Decreto, establece que se asigna al Instituto Electoral la cantidad de \$8'000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.), para destinarse al fortalecimiento y operación de la Atención Ciudadana y la Asesoría Legal Preventiva, por parte de la Contraloría General del Instituto Electoral (Contraloría General).
- XIV. El 8 de enero de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo ACU-07-16, por el que se aprueban el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016, con base en las asignaciones autorizadas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- XV. El 24 de febrero de 2016, la Junta Administrativa del Instituto Electoral en su Cuarta Sesión Extraordinaria mediante Acuerdo JA014-16, aprobó remitir al Consejo General la propuesta de modificaciones a la Estructura Orgánica-Funcional de la Contraloría General presentada por la Secretaría Administrativa.
- XVI. El 25 de febrero de 2016, mediante el acuerdo ACU-21-16, el órgano superior de dirección de este Instituto Electoral aprobó las modificaciones a la estructura orgánico-funcional de la Contraloría General presentadas por la Junta Administrativa e instruyó a ésta para realizar a la brevedad posible las modificaciones pertinentes al Manual de Organización y Funcionamiento (Manual) así como al Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral (Catálogo), relacionadas con la Contraloría General.
- XVII. El 7 de marzo de 2016, la Junta Administrativa del Instituto Electoral en su Quinta Sesión Extraordinaria mediante el acuerdo JA019-16, aprobó las modificaciones al Manual y al Catálogo del Instituto Electoral, relativos a la Contraloría General.

Considerando:

1. Que conforme a los artículos 41, fracción V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General; 123, párrafo primero, 124, párrafos primero y segundo y 127 del Estatuto de Gobierno; 16 y 20 del Código, el Instituto Electoral es un organismo de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, e independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Sus determinaciones las toma de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional.
 2. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución y del Estatuto de Gobierno, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
 3. Que el artículo 20, fracción IX del Código prescribe que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo a la normatividad de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
 4. Que según lo dispuesto en el artículo 22 del Código, para el cumplimiento de sus atribuciones, los Órganos Ejecutivos, Desconcentrados, Técnicos y con autonomía de gestión tendrán la estructura orgánica y funcional que apruebe el Consejo General, atendiendo a sus atribuciones y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral.
- 

5. Que según lo previsto por los artículos 99, numeral 1 de la Ley General, 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno, 21, fracción I y 25, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es el órgano superior de dirección, el cual se integra por una Presidencia y seis Consejeras o Consejeros Electorales.
6. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, fracción XXXIX, en relación con el diverso 64, fracción VIII del Código, es facultad del Consejo General aprobar a propuesta de la Junta Administrativa, la estructura orgánica del Instituto Electoral, conforme a las previsiones generales del propio Código, las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal.
7. Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 36 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
8. Que el artículo 37 del Código, define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una Presidencia y dos Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto. Adicionalmente, forman parte de dichas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, las y los representantes de los partidos políticos, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.
9. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 43, fracción VI y 49, fracción I, inciso a) del Código, el Instituto Electoral cuenta con la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia, como el órgano competente para someter a la consideración del Consejo General el proyecto de Reglamento Interior, con base en la propuesta que en su caso formule la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.

10. Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 62 del Código, la Junta Administrativa es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo del Instituto, así como supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto.
11. Que el artículo 83 del Código, dispone que la Contraloría General contará con autonomía técnica y de gestión, la cual se entiende como la facultad que asiste a este órgano para realizar sus actividades sin injerencia de algún servidor público del Instituto Electoral o representante de los Partidos Políticos o Grupos Parlamentarios y sin presión para resolver en un determinado sentido. Sus decisiones no tendrán más límite que lo establecido en el Código, en las Leyes y reglamentos aplicables, y estará adscrito al Consejo General.
12. Que la Contraloría General es el órgano de control interno que tiene a su cargo fiscalizar el manejo, custodia y empleo de los recursos del Instituto Electoral, e instruir los procedimientos administrativos y, en su caso, determinar las sanciones establecidas en la Ley Federal de Responsabilidades, según lo estipula el artículo 84 del Código.
13. Que la fracción VI del artículo 86 del Código faculta a la Contraloría General para proponer a la Junta, entre otras, la estructura administrativa de su área.
14. Que la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación), establece en su artículo 84, que el Instituto Electoral es la autoridad facultada para emitir la convocatoria, organizar, desarrollar, vigilar y computar el resultado de las consultadas ciudadanas sobre presupuesto participativo.
15. Que el Instituto Electoral a través de sus órganos internos coordinará el proceso de Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos. Asimismo se encargará de expedir la convocatoria, instrumentar el proceso de registro, elaboración y entrega de material y documentación para la jornada electiva y la

publicación de resultados en cada colonia o pueblo originario, de conformidad con lo previsto por el artículo 109 de la Ley de Participación.

16. Que el Reglamento Interior, en su artículo 26, fracción VII, establece entre las atribuciones de la Contraloría General, la de proponer acciones que coadyuven a promover la mejora continua administrativa y las áreas de oportunidad de todas las unidades responsables que conforman el Instituto Electoral, con objeto de alcanzar la eficiencia administrativa.
17. Que a fin de dar cumplimiento a sus atribuciones la Junta Administrativa en su Cuarta Sesión Extraordinaria mediante Acuerdo JA014-16 del 24 de febrero de 2016, determinó someter a consideración del máximo órgano de dirección, la propuesta de modificación a la estructura orgánica-funcional de la Contraloría General del Instituto Electoral, la cual se propuso a la Junta, considerando lo previsto por el Artículo Décimo Sexto Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016, el cual establece que dentro de las erogaciones previstas en la fracción IV del artículo 11 y el anexo III del Decreto, se aprobaron recursos adicionales para el Instituto Electoral por un monto de \$8'000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.), destinado exclusivamente para el fortalecimiento y operación de la Atención Ciudadana y la Asesoría Legal Preventiva, ambas para la Contraloría General.
18. Que el órgano superior de dirección de este Instituto Electoral, mediante el acuerdo ACU-21-16, aprobó las modificaciones a la estructura orgánico-funcional de la Contraloría General, creando la Subcontraloría de Vinculación con Procesos Electorales y Participativos; ello derivado de la necesidad de fortalecer las actividades y acciones del órgano fiscalizador, ya que a través de los años su estructura organizacional ha limitado, en algunos casos, sus alcances de participación, acompañamiento y supervisión durante los procesos electorales y de participación ciudadana.

19. Que el 7 de marzo de 2016, la Junta Administrativa del Instituto Electoral, mediante el acuerdo JA019-16, aprobó la propuesta de modificaciones al Manual, así como al Catálogo, relativos a la Contraloría General.
20. Que las modificaciones al Manual y al Catálogo consistieron en adicionar, entre otras, las funciones y el perfil de la Secretaría Ejecutiva y el Departamento de Gestión Administrativa; el Departamento de Procedimientos Administrativos; Subdirección Consultiva, Apoyo a Comités, Quejas y Denuncias; la Subcontraloría de Vinculación con Procesos Electorales y Participativos; la Subdirección de Procesos Electorales y Participativos; y los Departamentos de Apoyo a Procesos Electorales y Participativos y el de Normatividad y Consultiva a Procesos Electorales y Participativos, todas de la Contraloría General del Instituto Electoral.
21. En este orden de ideas, el Instituto Electoral debe reformar su Reglamento Interior, al tratarse del ordenamiento que tiene por objeto regular la organización y atribuciones del propio Instituto, tal y como lo establece su artículo primero.
22. Que la Presidenta de la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia, para efecto de lo dispuesto por el artículo 49, fracción I, inciso a) del Código, envió a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos la propuesta de modificación al Reglamento Interior, en relación con la estructura de la Contraloría General, remitida por el Titular de dicho órgano fiscalizador, para su presentación ante la mencionada Comisión.
23. Derivado de lo expuesto en los considerandos que anteceden, la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia, en el ámbito de sus atribuciones, aprobó en su Segunda Sesión Extraordinaria del año dos mil dieciséis, mediante Acuerdo CNT/2ªExtra/03.01/16, someter a consideración de este órgano superior de dirección, la propuesta de reforma al Reglamento Interior que como Anexo forma parte integral de este Acuerdo.

24. En razón de lo expuesto y fundado, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, este Consejo General emite el siguiente:

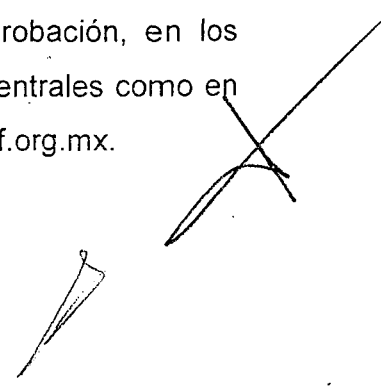
A c u e r d o :

PRIMERO. Se aprueba la propuesta de reforma del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, de conformidad con el documento anexo al presente Acuerdo, el cual forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del propio Instituto Electoral, mientras que su Anexo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

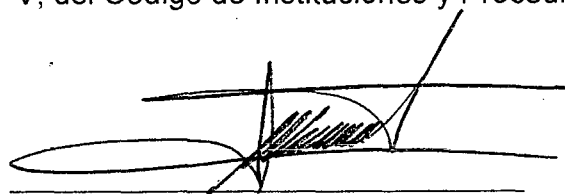
TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que de manera inmediata a la aprobación de este Acuerdo, realice las adecuaciones que sean procedentes por virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iedf.org.mx y con la finalidad de tener un mayor alcance de difusión, publique un extracto del mismo en las redes sociales del Instituto Electoral.

CUARTO. Publíquese este Acuerdo de manera inmediata a su aprobación, en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales como en las cuarenta Direcciones Distritales, y en la página de internet www.iedf.org.mx.

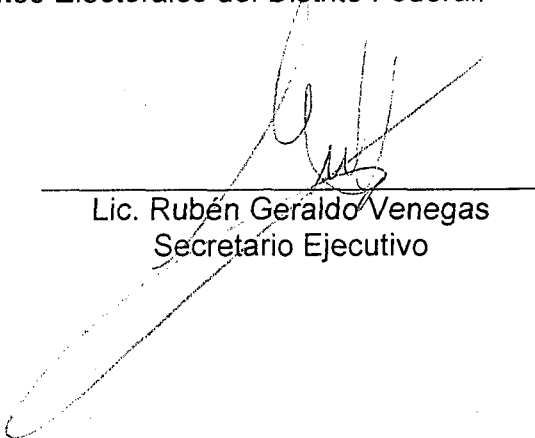


QUINTO. Remítase el presente Acuerdo y su Anexo, a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el cinco de abril de dos mil dieciséis, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

**REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL**

CAPÍTULO VI

De los órganos con autonomía técnica y de gestión

SECCIÓN PRIMERA

De la Contraloría General

Artículo 25...

Artículo 26. Además de las atribuciones que se establecen en el Código la Contraloría General tendrá las siguientes:

I...

IX. Participar en los procesos electorales y de participación ciudadana, en el ámbito de sus atribuciones;

X. Al concluir los procesos electorales y de participación ciudadana en que haya participado, ejecutar las acciones conducentes por irregularidades detectadas durante éstos en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos;

XI. Emitir los avisos pertinentes en el ámbito de su competencia, y

XII. Las demás que le confiera la normativa que rige el Instituto Electoral.

Artículo 27. La estructura de la Contraloría General es:

I. Titular de la Contraloría General:

- I.1. Asesoras y Asesores;
- I.2. Departamento de Gestión Administrativa;
- I.3. Secretaría o Secretario Ejecutivo;

II. Subcontraloría de Responsabilidades e Inconformidades:

- II.1. Subdirección de Procedimientos Jurídicos y Administrativos;
 - II.1.1. Departamento de Registro y Situación Patrimonial;
 - II.1.2. Departamento de Procedimientos Administrativos;
 - II.1.3. Departamento Contencioso;

III. Subcontraloría de Auditoría, Control y Evaluación:

- III.1. Subdirección de Auditoría;
 - III.1.1. Departamento de Mejora de Procesos y Evaluación;

IV. Subcontraloría de Atención Ciudadana y Normatividad:

- IV.1. Subdirección Consultiva, Apoyo a Comités, Quejas y Denuncias;
 - IV.1.1. Departamento de Quejas y Denuncias;
 - IV.1.2. Departamento de Atención a Comités;
 - IV.1.3. Departamento de Normatividad;

V. Subcontraloría de Vinculación con Procesos Electorales y Participativos:

V.1. Subdirección de Procesos Electorales y Participativos;

V.1.1. Departamento de Apoyo a Procesos Electorales y Participativos; y

V.1.2. Departamento de Normatividad y Consultiva a Procesos Electorales y Participativos;

La persona titular de la Contraloría General someterá a la consideración de la Junta, con estricto apego al marco jurídico que regula su actuación, las atribuciones y funciones de las Subcontralorías que conforman su estructura, las cuales una vez aprobadas, se integrarán a los procedimientos, manuales e instructivos que sean necesarios para el desempeño de sus funciones, así como al Manual de Organización y Funcionamiento del Instituto Electoral.

CAPÍTULO VIII

De las unidades técnicas

SECCIÓN OCTAVA

De la suplencia de las y los

Titulares de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Contraloría General

Artículo 47...

Artículo 48. Las ausencias del o la Titular de la Contraloría General se sujetarán a lo siguiente:

I. Las ausencias momentáneas serán suplidas por quien ostente la titularidad de la Subcontraloría de Responsabilidades e Inconformidades; en ausencia, por quien sea titular de la Subcontraloría de Auditoría, Control y Evaluación; o, en su caso, de la Subcontraloría de Atención Ciudadana y Normatividad; y, a falta de éstos, de la Subcontraloría de Vinculación con Procesos Electorales y Participativos; y

II. Tratándose de ausencias temporales, éstas serán suplidas por una persona que estará encargada del despacho que determine la Presidencia del Consejo General, en tanto la Asamblea Legislativa, en ejercicio de sus atribuciones, designe a la persona titular, de acuerdo a lo previsto por el artículo 85 del Código.

En este supuesto, la Presidencia del Consejo General deberá informar a la Asamblea Legislativa la vacancia de la Contraloría General, para los efectos de su designación.

Artículo 49. Las personas encargadas del despacho recibirán la remuneración salarial que corresponda al cargo o puesto que ocupen. Al término de la encargaduría, deberán reincorporarse a su cargo o puesto de origen.

Artículo 50...